



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.

XIV LEGISLATURA

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

*"MAYO, MES DEL TRABAJADOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".*

**DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNANDEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO**  
**ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**  
**CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
**P R E S E N T E.-**

Diputada **MARITZA MUÑOZ VARGAS**, representante del **III** Distrito Electoral e integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por el numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y los artículos **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA ADICION DE UN ARTICULO 77 BIS A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

## OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como fin atender una problemática real que enfrentamos en Baja



XIV LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

California Sur en relación con los residuos electrónicos que diariamente se desechan y que en el futuro pueden causar daño a las condiciones ambientales en el estado de Baja California Sur.

En mérito de lo anterior, se pone a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta XIV Legislatura, la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el avance de la tecnología y el acceso cada vez mayor de la ciudadanía a esta se está produciendo el fenómeno de la producción de residuos electrónicos también llamada chatarra o basura tecnológica, conocida por el concepto **RAEE** (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), un desecho electrónico es todo dispositivo alimentado por la energía eléctrica cuya vida útil haya culminado. También la Convención de Basilea por su parte define la chatarra electrónica como todo equipo o componente



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.

XIV LEGISLATURA

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

electrónico incapaz de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos.

En la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, y en **Normas Oficiales Mexicanas** como la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, se prevé la clasificación de los desechos electrónicos y sus componentes tóxicos, así como la manera correcta de tratarlos, confinarlos, exportarlos o reciclar partes de ellos. Estas normas tienen como propósito su adecuado tratamiento para evitar daños al medio ambiente y a la salud humana.

Entre los residuos electrónicos, más comunes podemos contar entre ellos a los teléfonos celulares, computadoras, baterías y pilas, que se han convertido en artículos de uso común entre la población y que su desechamiento no tiene control alguno por los sistemas de recolección de basura. Es muy común observar pilas y aparatos electrónicos de las computadoras en los cestos de la basura, sin tomar conciencia de que son elementos generadores de contaminación ambiental y de daños a la salud de humanos y animales.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.

XIV LEGISLATURA

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Cabe mencionar que la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, define como contaminante a toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmosfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento altere o modifique negativamente su composición o condición natural.

En relación a lo expresado en los párrafos precedentes conviene mencionar que el **Programa de la Organización de Naciones Unidas para el Medio Ambiente** ha emitido estimaciones que indican que cada año, en todo el planeta, son producidas entre 20 y 50 millones de toneladas de residuos electrónicos. Al tener una vida útil demasiado corta, los objetos que se transforman en residuos electrónicos producen los desechos de mayor crecimiento en el mundo.

De tal suerte que el tratamiento inadecuado de los residuos electrónicos puede ocasionar graves impactos al medio ambiente y poner en riesgo la salud humana, por lo cual para su desechamiento se deben de tomar las precauciones debidas para su manejo.



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.**

XIV LEGISLATURA

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

También a nivel poblaciones se debe generar por parte de las autoridades gubernamentales el establecimiento de una cultura de responsabilidad ante el peligro que representan ciertos componentes de estos residuos, para que exista una conciencia social suficiente sobre la disposición apropiada de todos estos desechos.

En la cual quede debidamente entendido el daño que provoca al medio ambiente y a la salud pública que esta chatarra electrónica sea mezclada con el resto de los residuos sólidos tomando en consideración las sustancias tóxicas y metales pesados que contiene esta basura electrónica como plomo, arsénico, mercurio, cromo, cadmio, berilio, níquel y zinc, desechos de este tipo que lamentablemente acaban en rellenos sanitarios por lo que se filtran en la tierra y los cuerpos de agua subterráneos.

En este contexto es implementar una política visible que permita a la población y a las autoridades locales coordinar esfuerzos para la gestión de este tipo de residuos considerando que la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado



XIV LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

dispone que es de interés público y social la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, para ello cuenta con facultades el Estado y Municipios para la prevención y control de la contaminación de los elementos naturales como son la atmosfera, agua y suelo.

Así también este ordenamiento dispone que prevención es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente y su protección, la define como el conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro.

Si bien es cierto las pilas y residuos electrónicos entran en la clasificación de "Residuos Sólidos Urbanos" por lo cual se obliga a un manejo especial, motivo por el cual considero que para su tratamiento dentro del territorio de la entidad, es pertinente seguir un curso de acción que permita la recolección y transportación segura de éstos, garantizando que no sigan mezclándose con el resto de los desechos urbanos, dado el daño que esto causa al medio ambiente.

Ciertamente este reto legislativo implicará esfuerzo conjunto de la Ciudadanía y de las autoridades Estatales y Municipales en



XIV LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

coordinación con las autoridades competentes, pero creemos que es posible, con la voluntad y conciencia de todos de cuidar y proteger el medio ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados integrantes de esta XIV Legislatura, en su oportunidad su voto aprobatorio al siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DECRETA:**

**SE ADICIONA UN ARTICULO 77 BIS A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se **ADICIONA** un artículo **77 BIS** a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 77 BIS.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LAS AUTORIDADES AMBIENTALES MUNICIPALES DEBERÁN COLOCAR, EN LAS ZONAS QUE ESPECIFIQUEN SUS PLANES DE DESARROLLO, CONTENEDORES ADECUADOS PARA EL DEPÓSITO DE TODO TIPO DE BATERÍAS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTOS SEAN TRANSPORTADOS Y MANEJADOS CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA MATERIA.**



XIV LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**  
*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*  
**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ESTE TIPO DE CONTENEDORES DEBERÁ ENCONTRARSE INSTALADO DE FORMA PERMANENTE, Y SERÁ DE ACCESO SEGURO PARA TODA LA POBLACIÓN.**

**TRANSITORIOS**

**UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**DADO EN SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2018.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.**